



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

---

Número 199  
Año XXXV  
Legislatura IX  
8 de noviembre de 2017

## **Sumario**

- 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
- 1.2. PROPOSICIONES DE LEY
- 1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas a la Proposición de  
Ley de actualización de los derechos históri-  
cos de Aragón ..... 15216

# 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

## 1.2. PROPOSICIONES DE LEY

### 1.2.2. EN TRAMITACIÓN

## Enmiendas presentadas a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2017, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón, publicada en el BOCA núm. 171, de 26 de junio de 2017.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2017.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

### ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 1, Punto 1, que quedaría redactado como sigue:

«1. Aragón es una nacionalidad histórica de origen foral que ha mantenido su identidad jurídica de manera ininterrumpida».

#### MOTIVACIÓN

Más acorde con la realidad y concepto estatutario

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

### ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula

la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 1. Añadir un punto 1 bis:

«La participación de Aragón en el proceso histórico de construcción de España no ha supuesto la renuncia a sus derechos históricos. Su actualización es legítima de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Constitución.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

### ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 1, punto 2, que quedaría redactado como sigue:

«2. Todas las administraciones públicas deberán respetar dicha condición en sus normas y documentos oficiales.»

#### MOTIVACIÓN

Más acorde con nuestra realidad estatutaria y nuestra identidad social.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

### ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 1, punto 2. Sustituir «condición» por «denominación» y «esa la» por «dicha».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 5**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Artículo 1, punto 2. Añadir después de «denominación» —Aragón, nacionalidad histórica—.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 6**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 1, punto 3, que quedaría redactado como sigue:

«3. Aragón ha participado de forma principal en el proceso histórico de constitución de una España unida, pero ello no ha supuesto la renuncia del pueblo aragonés a sus derechos históricos.»

**MOTIVACIÓN**

Más acorde con el sentimiento y realidad social aragonesa.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 7**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN**

Respecto al artículo 1.3, se propone sustituir el actual contenido del artículo por el siguiente:

«1.3. Aragón, en virtud de sus instituciones tradicionales, su historia, su Derecho, su cultura y de la convivencia histórica de las lenguas aragonesa, catalana y castellana, ostenta en el Estado español y en la Unión Europea una identidad y un espacio jurídico, político y cultural propios.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 8**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Artículo 1, punto 3. Añadir al final del apartado: «, que deberán reivindicarse y reconocerse».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 9**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 1. Añadir un nuevo punto 4 con la siguiente redacción:

«4. La actualización de los derechos históricos de Aragón es legítima de acuerdo con la disposición adicional 1.º de la vigente Constitución.»

#### MOTIVACIÓN

Establecer la realidad de nuestra capacidad jurídica de desarrollo y adaptación de los derechos históricos en nuestro Estado de Derecho.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

#### ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 2.

#### MOTIVACIÓN

Ya se ha incluido la legitimación de la actualización como apartado 4 del artículo 1.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

#### ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Invertir el orden de los artículos 2 y 3.

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

#### ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 2. Cambiar el título por «Principios y normas de actualización de los derechos históricos».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

#### ENMIENDA NÚM. 13

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Actualización de los Derechos Históricos de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 2, añadiendo la siguiente mención: «conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Constitución», quedando redactado como sigue:

«1. La aceptación del régimen de autonomía que se establece en el Estatuto de Autonomía de Aragón no implica la renuncia del pueblo aragonés a los derechos que le corresponden en virtud de su historia, que son objeto de actualización en la presente Ley y conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Constitución.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

El Diputado  
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA  
V.º B.º  
La Portavoz  
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

**ENMIENDA NÚM. 14**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Artículo 2.1. Sustituir el texto por el siguiente: «La aceptación del régimen de autonomía que establece el Estatuto de Autonomía de Aragón supone la necesidad de proteger, actualizar, poner en valor y desarrollar los derechos del pueblo aragonés que le corresponden en virtud de su historia, que es el objeto de la presente Ley».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 15**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Artículo 2, punto 1. Añadir después de «actualización», «, desarrollo y puesta en valor».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 16**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Artículo 2. Añadir un punto 2 bis que diga: «Los derechos históricos originarios de Aragón se podrán actualizar mediante ley, actos y convenios, entre otros, en el marco de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 17**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Artículo 3. Cambiar el título del artículo por «Los derechos históricos».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 18**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Al artículo 3. Suprimir el punto 1.

**MOTIVACIÓN**

En nuestra Constitución la soberanía es la razón y de donde emanan todos los poderes del Estado, incluidos los autonómicos, y en nuestra Constitución la soberanía es única y nacional, no territorial.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 19**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Actualización de los Derechos Históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone modificar la letra a) del apartado 2 del artículo 3, suprimiendo la mención: «política», quedando redactado como sigue:

«a) La expresión de la voluntad del pueblo aragonés de mantener y reafirmar su identidad institucional y jurídica, sin perjuicio de su integración y participación en otras estructuras estatales y supra estatales.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

El Diputado  
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA  
V.º B.º  
La Portavoz  
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

**ENMIENDA NÚM. 20**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 3. Punto 2. Al apartado a), que quedaría redactado como sigue:

«a) La expresión de la voluntad del pueblo aragonés de mantener y reafirmar su identidad política, institucional y jurídica, con plena integración en España y la Unión Europea.»

**MOTIVACIÓN**

Más acorde con el sentimiento y realidad de los aragoneses.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 21**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Artículo 3.2 a). Sustituir «otras... supraestatales» por: «el Estado español y en Europa».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 22**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 3. Punto 2. El apartado b) quedaría redactado como sigue:

«b) El reconocimiento, defensa y garantía de la posición especial de Aragón en relación con el Derecho foral, la historia, la cultura y las lenguas, con la necesaria proyección de todos estos elementos en la vida social y estructura institucional en la que se organiza la Comunidad Autónoma.»

## MOTIVACIÓN

Más acorde con la realidad y sentimiento de los ciudadanos aragoneses.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 23**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Actualización de los derechos históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 3.2.b), se propone añadir la expresión «, prestando especial atención al aragonés y catalán de Aragón,» tras la palabra «lenguas».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 24**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 3. Punto 2. El apartado c) quedaría redactado como sigue:

«c) La garantía de una relación de Aragón con el Estado regida por los principios constitucionales y basada en la lealtad institucional mutua.»

## MOTIVACIÓN

Más acorde con nuestra Constitución y Estatuto.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 25**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Actualización de los Derechos Históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar la letra d) del apartado 2 del artículo 3, quedando redactado como sigue:

«d) El derecho de Aragón a mantener su autonomía conforme a las exigencias de un Estado Autónomo.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

El Diputado  
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA  
V.º B.º  
La Portavoz  
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

**ENMIENDA NÚM. 26**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 3. Punto 2. El apartado d) quedaría redactado como sigue:

«d) El derecho de Aragón a acceder, al más alto grado de autogobierno, en igualdad de condiciones y ámbito competencial, que cualquier otra nacionalidad del Estado.»

## MOTIVACIÓN

Más acorde con nuestra Constitución.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 27**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo esta-

blecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 3.2 d). Suprimir «, sin limitación alguna.».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

### ENMIENDA NÚM. 28

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Actualización de los Derechos Históricos de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar la letra f) del apartado 2 del artículo 3, quedando redactado como sigue:

«f) El mantenimiento de la autonomía para garantizar la prestación de servicios públicos de calidad a los aragoneses así como la defensa y promoción de los derechos de los mismos.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

El Diputado  
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA  
V.º B.º

La Portavoz  
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

### ENMIENDA NÚM. 29

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 3. Punto 2. El apartado f) quedaría redactado como sigue:

«f) El mantenimiento y desarrollo de la autonomía para definir en su propio ordenamiento las condiciones de la vida civil y social de los aragoneses con pleno respeto al modelo constitucional del Estado Social y de Derecho.»

#### MOTIVACIÓN

Más acorde con nuestra Constitución y Estatuto.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

### ENMIENDA NÚM. 30

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 3.2 f). Suprimir «laicos, gratuitos.».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

### ENMIENDA NÚM. 31

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 3. Punto 2. El apartado g) quedaría redactado como sigue:

«g) El respeto por los símbolos, nombres y denominaciones de las instituciones políticas jurídicas del antiguo Reino de Aragón y su defensa frente a errores, deformaciones o manipulaciones que desvirtúen su naturaleza o significado.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarse más adecuada una redacción genérica que no una descriptiva como se plantea en el texto original.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 32**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 4, que quedaría redactado como sigue:  
«Artículo 4. Instrumentos de actualización.

1. Los derechos históricos originarios de Aragón se podrán actualizar mediante ley, actos y convenios en el marco de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Aragón.

2. La actualización de los derechos históricos se llevará a cabo de acuerdo con los principios democráticos, los derechos de los ciudadanos que conforman el Estado Social de Derecho y las reglas del buen gobierno, así como a la realidad social, económica y política del momento.»

## MOTIVACIÓN

Si nada puede modificar los derechos históricos tal y como se plantea en el texto original de la proposición, esta ley sobra. Y si lo que se pretende con esta proposición de ley es modificar y actualizar nuestros derechos históricos esta actualización deben enmarcarse en la realidad social y política actual del siglo XXI, basada afortunadamente en los principios democráticos de nuestra Constitución y nuestro Estatuto.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 33**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Actualización de los Derechos Históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 4, suprimiendo la mención «Al no derivar de ellos, no pueden ser afectados por las reformas que puedan afectar a esas normas», quedando redactado como sigue:

«1. Los derechos históricos del pueblo aragonés son anteriores a la Constitución Española y al Estatuto de Autonomía, que los amparan y respetan, así como a la legislación emanada de la Unión Europea.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

El Diputado  
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA  
V.º B.º  
La Portavoz  
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

**ENMIENDA NÚM. 34**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 4. Sustituir «pueden» por «han de».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 35**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 4.2.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 36**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 5. Punto 1.

Donde dice: «... como base de la convivencia política.», deberá decir: «... como base de la convivencia social y política.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarse más adecuado.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 37**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 5. Punto 2, que quedaría redactado como sigue:

«2. Los poderes públicos aragoneses impulsarán y garantizarán la participación efectiva de la ciudadanía en los procesos de toma de las decisiones que les afecten, principalmente a través del fomento de la iniciativa legislativa popular y los demás procesos participativos previstos en las leyes.»

**MOTIVACIÓN**

La relación Aragón-Estado está prevista en nuestra Constitución y Estatuto; una ley autonómica no puede modificar unilateralmente los límites y principios de esta relación.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 38**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Artículo 5.2 a). Sustituir «principalmente... leyes» por «a través de los instrumentos previstos en la legislación vigente».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 39**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Artículo 5.2 b). Añadir al final «, según lo marcado en la Constitución española y de acuerdo con lo que establece el Estatuto de Autonomía».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 40**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Artículo 5.2.b). Suprimir el último párrafo.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 41**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 6. Punto 1, que quedaría redactado como sigue:

«1. Como sucesores de las instituciones del antiguo Reino de Aragón, los poderes públicos aragoneses promoverán y garantizarán el pleno ejercicio de los derechos y libertades proclamados en el Estatuto de Autonomía, la Constitución española, la legislación de la Unión Europea, la Declaración de Derechos Humanos y todos los tratados y convenios internacionales que ratificados por España, resulten de aplicación.»

**MOTIVACIÓN**

Parece más adecuado legislativamente evitar una relación concreta y muy limitada de los tratados internacionales aplicables en España, pues por ejemplo se han omitido todos los relativos a la salud y el trabajo provenientes de la OIT.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 42**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

En el artículo 6.1, se propone añadir, después de «Minoritarias», la expresión: «la Convención sobre

la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarse expresiones contemporáneas muy relevantes de la evolución del derecho internacional en materia de derechos humanos.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 43**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Al artículo 6. Suprimir el punto 2.

**MOTIVACIÓN**

Cualquier modificación del contenido actual de los derechos y libertades solo se puede hacer por ley, cualquier ley posterior modifica una anterior, por tanto esta previsión legislativa no tiene efectos frente a posteriores normas con rango legal y más si estas son de competencia estatal.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 44**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Artículo 6.2. Sustituir «no podrán minorar o restringir» por «respetarán y protegerán».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 45**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 6. Punto 3, que quedaría redactado como sigue:

«3. Las instituciones aragonesas garantizaran de forma efectiva el cumplimiento de los derechos sociales. A estos efectos los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán contener la dotación necesaria para su realización.»

## MOTIVACIÓN

Los Presupuestos de la Comunidad Autónoma tienen rango de ley por lo que una ley ordinaria autonómica no puede vincularlos en los términos propuestos.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 46**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Actualización de los derechos históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 6.3, se propone sustituir el actual contenido del artículo por el siguiente:

«3. Las instituciones aragonesas garantizarán de forma efectiva el cumplimiento de los derechos sociales que no gozan de una protección legal eficaz, especialmente el derecho al trabajo de calidad, el derecho a una vivienda digna, el derecho a la vida, a la integridad física y psicológica, al asilo y el derecho a unos servicios sociales de calidad. A estos efectos, los citados derechos serán auténticos derechos subjetivos para todos los ciudadanos empadronados en Aragón

cuya efectividad podrá ser reclamada de manera directa a la Administración aragonesa en las materias de su competencia. Del mismo modo, los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón no podrán en ningún caso reducir los créditos que se hubieran dispuesto para políticas sociales en el ejercicio anterior.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 47**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 6.3. Sustituir «garantizarán» por «procurarán garantizar».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 48**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 6.3. Suprimir «A estos... anterior».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 49**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Artículo 7. Sustituir el título del artículo por «natural de Aragón».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 50**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Artículo 7.1 a). Sustituir «pueda» por «pudiere».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 51**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Actualización de los Derechos Históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir una nueva letra «a bis)» en el apartado 1 del artículo 7, quedando redactado como sigue:

«a bis) Los españoles con vecindad civil aragonesa, aunque residan fuera de Aragón, siempre que lo soliciten conforme a la legislación vigente.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

El Diputado  
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA  
V.º B.º  
La Portavoz  
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

**ENMIENDA NÚM. 52**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Artículo 7.1. Añadir un punto b) bis diciendo: «Los ciudadanos españoles con vecindad civil aragonesa, aunque residan fuera de Aragón, siempre que lo soliciten de acuerdo con lo dispuesto en la ley».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 53**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Actualización de los Derechos Históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone modificar el artículo 8, quedando redactado como sigue:

«Artículo 8.— Participación en decisiones de interés general.

Los poderes públicos aragoneses establecerán las vías adecuadas para facilitar y potenciar la participación en las decisiones de intereses general de aquellos que ostenten la condición política de aragonés conforme al artículo anterior.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

El Diputado  
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA  
V.º B.º  
La Portavoz  
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

#### ENMIENDA NÚM. 54

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 8. El apartado a) quedaría redactado como sigue:

«a) Los ciudadanos extranjeros residentes en Aragón en los términos previstos en la legislación vigente.»

#### MOTIVACIÓN

Es la legislación estatal la que determina el grado de participación mediante convenios y el principio de reciprocidad vigente en derecho internacional público.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

#### ENMIENDA NÚM. 55

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 8. El apartado b) quedaría redactado como sigue:

«b) Los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que tengan la vecindad civil aragonesa.»

#### MOTIVACIÓN

La redacción propuesta atribuye participación a quienes ya la poseen en otros territorios, lo que supone un plus participativo, además de que plantea problemas y dificultades en la gestión de datos.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

#### ENMIENDA NÚM. 56

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Actualización de los Derechos Históricos de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 9, quedando redactado como sigue:

«Artículo 9.— Territorio.

El territorio de la Comunidad Autónoma comprende los municipios integrados en las actuales provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

El Diputado  
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA  
V.º B.º  
La Portavoz  
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

#### ENMIENDA NÚM. 57

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 10. Punto 1.

Donde dice: «La bandera de Aragón es la tradicional de cuatro barras...», deberá decir: «La bandera de Aragón, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3 del Estatuto de Autonomía, es la tradicional de cuatro barras...».

## MOTIVACIÓN

Se trata de una regulación estatutaria cuyo contenido se desarrolla en esta ley, si bien debería ser objeto de regulación en una ley de símbolos de Aragón más que en una ley de actualización de derechos históricos, es adecuada la referencia estatutaria para determinar el carácter básico de este precepto.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 58**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 10. Punto 2, que quedaría redactado como sigue:

«2. La bandera de Aragón se utilizará juntamente con la de España, en todos los edificios civiles del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los actos oficiales que en ella se celebren, respetando la precedencia que sea de rigor atendiendo la legislación vigente.»

## MOTIVACIÓN

Hay que respetar la ley de símbolos nacional que es de obligado cumplimiento en todo el territorio de España.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 59**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Actualización de los Derechos Históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 11, quedando redactado como sigue:

«1. El escudo de Aragón es el tradicional de los cuatro cuarteles, rematado por la corona correspondiente, que figurara en el centro de la bandera.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

El Diputado  
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA  
V.º B.º  
La Portavoz  
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

**ENMIENDA NÚM. 60**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 11. Punto 1, que quedaría redactado como sigue:

«1. El escudo de Aragón de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3 del Estatuto de Autonomía, es el tradicional de los cuatro cuarteles, que figurará en el centro de la bandera.»

## MOTIVACIÓN

Más acorde con la redacción estatutaria que recoge la obligatoriedad del escudo en la bandera de Aragón.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 61**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 11.1. Sustituir «podrá figurar» por «figurará».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 62**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 11. Punto 2, que quedaría redactado como sigue:

«2. El escudo de Aragón, deberá figurar en:

- a) Las banderas a las que se refiere el artículo 10.
- b) Los edificios de la Comunidad Autónoma.
- c) En las leyes de Aragón que promulgue, en nombre del Rey el Presidente de Aragón.
- d) Los títulos oficiales expedidos por la Comunidad Autónoma.
- e) Los documentos, impresos, sellos y membretes de uso oficial de la Comunidad Autónoma.
- f) Los distintivos usados por las autoridades de la Comunidad Autónoma que tengan derecho a ello.
- g) Las publicaciones y páginas web oficiales.
- h) Los lugares u objetos de uso oficial en los que, por su carácter especialmente representativo, así se determine.»

## MOTIVACIÓN

Más adecuado a una regulación concreta en materia de símbolos de Aragón.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 63**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 12. Punto 2, que quedaría redactado como sigue:

«2. A todos los efectos, la indicada fecha se considerará festiva en todo el territorio de Aragón.»

## MOTIVACIÓN

Es una redacción más adecuada y respetuosa con la normativa en materia de festivos, que establece los efectos de dicha declaración.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 64**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 13. Punto 1.

Donde dice: «... la sede permanente de las instituciones aragonesas...», deberá decir: «... la sede permanente de las instituciones autonómicas aragonesas...».

## MOTIVACIÓN

Si en el artículo 20 consideramos como instituciones aragonesas los municipios y comarcas, parece adecuado precisar qué tipo de instituciones tienen sede en la Capital Zaragoza. Si olvidarnos que también tienen naturaleza de institución las Diputaciones Provinciales.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 65**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Actualización de los Derechos Históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 14, quedando redactado como sigue:

«1. Las Cortes, El Justicia Mayor, La Diputación del Reino, El Maestre Racional y El Tribunal Superior de

Justicia constituyen el fundamento, origen y precedente directo de las actuales instituciones de Aragón.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

El Diputado  
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA  
V.º B.º  
La Portavoz  
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

### ENMIENDA NÚM. 66

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 14. Punto 1, que quedaría redactado como sigue:

«1. El Rey, el Príncipe de Gerona, las Cortes, la Diputación del Reino, el Justicia Mayor, el Consejo de Aragón, la Audiencia, el Maestre Racional, los Municipios y Comunidades son las instituciones más representativas de la forma tradicional histórica del Gobierno de Aragón y que tiene su continuidad y reflejo en el actual sistema autonómico basado en el pacto, la supremacía del Derecho, el respeto a los derechos y libertades de la ciudadanía, su participación y el control y responsabilidad de los poderes públicos.»

#### MOTIVACIÓN

Se recogen todas las figuras institucionales de nuestro pasado histórico y se enlaza con el actual sistema democrático y pactista que supuso la Constitución Española y nuestro Estatuto de Autonomía, del que esta ley es un desarrollo y complemento.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

### ENMIENDA NÚM. 67

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula

la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 14.1. Añadir un nuevo párrafo previo al actual que diga: «Las Cortes, la Diputación General, el Justicia, el Rey, el Príncipe de Gerona, el Consejo de Aragón, la Audiencia, el Maestre Racional, los Municipios y Comunidades son las instituciones históricas más representativas de la forma de gobierno de Aragón».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

### ENMIENDA NÚM. 68

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 14.1. Sustituir «Las Cortes... Racional» por «Dichas instituciones».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

### ENMIENDA NÚM. 69

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 14. Punto 2.

Donde dice «... instituciones aragonesas de auto-gobierno, especialmente en los edificios...», deberá decir: «... instituciones aragonesas de gobierno autonómico, especialmente en los edificios...».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarse más adecuado.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 70**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Al artículo 14. Suprimir el Punto 3.

**MOTIVACIÓN**

Pareciendo una buena idea la simbología histórica recoge especialmente criterios heráldicos que no tienen mucha vigencia en el actual sistema político.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 71**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Al artículo 14. Suprimir el Punto 4.

**MOTIVACIÓN**

Si bien parece necesario que se regule mediante ley la precedencia protocolaria de Aragón en su conjunto, pues se está actuando con normativa reglamentaria y superpuesta, este apartado no hace sino introducir más confusión, ya que solo se establece que se tendrá en cuenta, pero no como se tendrá en cuenta y por tanto puede producir distorsiones.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 72**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

«Artículo 14 bis. El Rey.

1. El Rey ostenta el título histórico de Rey de Aragón y es símbolo de la permanencia de Aragón en la unidad constitucional de la Monarquía española. Los derechos históricos del pueblo aragonés tienen su fundamento en la confirmación regia.

2. El título de Rey de Aragón lo ostenta el Rey de España de acuerdo con el orden sucesorio que fije la Constitución española en cada momento.

3. El Príncipe Heredero tendrá la dignidad de Príncipe de Gerona como título vinculado tradicionalmente al sucesor de la Corona de Aragón.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 73**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 16. Punto 1.

Donde dice: «... libertades individuales o colectivas de los aragoneses, incluido el derecho al autogobierno, la tutela del ordenamiento jurídico aragonés...», deberá decir: «... libertades individuales o colectivas de los aragoneses, la tutela del ordenamiento jurídico aragonés...».

**MOTIVACIÓN**

Es más adecuada con la redacción estatutaria de las funciones del Justicia de Aragón.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 74**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Actualización de los Derechos Históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone modificar el apartado 2 del artículo 16, quedando redactado como sigue:

«2. El Justicia actúa como mediador entre las instituciones aragonesas, así como en los conflictos que se susciten entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas aragonesas, en los términos legalmente previstos.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

El Diputado  
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA  
V.º B.º  
La Portavoz  
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

**ENMIENDA NÚM. 75**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 16. Punto 2, que quedaría redactado como sigue:

«2. El Justicia ejerce sus funciones en defensa de los derechos y libertades de los aragoneses y actúa como mediador entre las instituciones aragonesas.»

**MOTIVACIÓN**

Más acorde con la propia atribución de funciones del Justicia recogida en nuestro Estatuto de Autonomía.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 76**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Artículo 16.2 bis. Añadir un párrafo que diga: «Elaborará un informe específico anual sobre las acciones llevadas a cabo, en cumplimiento de la presente Ley, para la actualización y desarrollo de los derechos históricos, especialmente desde el Gobierno de Aragón».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 77**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 16. Añadir un nuevo punto 3 con la siguiente redacción:

«3. El Justicia podrá ejercer funciones de árbitro y mediador en los conflictos que se susciten entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas aragonesas en los casos previstos en las leyes de Aragón. Las decisiones que adopte el Justicia en los procesos arbitrales se sujetaran al sistema general arbitral del Estado.»

**MOTIVACIÓN**

Se trata de atribuirle el carácter de árbitro cualificado atendiendo a la nueva legislación en materia de solución voluntaria de conflictos que fomenta el arbitraje.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 78**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Artículo 17.1. Añadir al final: «, acuerda la disolución de las Cortes y la convocatoria de elecciones».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 79**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

«Artículo 17 1 bis.

El Presidente promulga y ordena publicar las leyes aragonesas en nombre del Rey.

El Presidente convoca en nombre del Rey el referéndum de ratificación del cuerpo electoral de Aragón en el procedimiento de reforma estatutaria.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 80**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula

la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

«Artículo 17 1 ter.

El Presidente convoca en nombre del Rey el referéndum de ratificación del cuerpo electoral de Aragón en el procedimiento de reforma estatutaria.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 81**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Actualización de los Derechos Históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone modificar el apartado 2 del artículo 17, quedando redactado como sigue:

«2. El Presidente o Presidenta responde políticamente ante las Cortes de Aragón, a través de la cuestión de confianza y la moción de censura, todo ello en los términos previstos en las leyes.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

El Diputado  
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA  
V.º B.º

La Portavoz  
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

**ENMIENDA NÚM. 82**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 17. Punto 2, que quedaría redactado como sigue:

«2. El Presidente o Presidenta responde políticamente ante las Cortes de Aragón a través de la cuestión de confianza y la moción de censura, en los términos previstos en las leyes.»

**MOTIVACIÓN**

Más acorde con el sistema político español de carácter parlamentario y naturaleza representativa establecido en nuestra Constitución.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 83**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Artículo 17.2. Suprimir «, a través de la cuestión... todo ello».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 84**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

«Artículo 18.1 pre.

La Diputación General tiene su origen histórico en la Diputación del Reino; es órgano permanente de gobierno con capacidad ejecutiva y normativa sometida a las Cortes y al Estatuto.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 85**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Actualización de los Derechos Históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Se propone suprimir el apartado 3 del artículo 18.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

El Diputado  
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA  
V.º B.º  
La Portavoz  
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

**ENMIENDA NÚM. 86**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 18. Punto 3, que quedaría redactado como sigue:

«3. La Diputación General es responsable políticamente ante las Cortes de Aragón de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de sus miembros por su gestión.»

**MOTIVACIÓN**

Más acorde con el sistema político español de carácter parlamentario y naturaleza representativa establecido en nuestra Constitución.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 87**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Artículo 18.3. Suprimir «Igualmente... previstos».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 88**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 19. Punto 1.

Donde dice: «... contable y operativa del sector público de Aragón.», deberá decir: «... contable y operativa del sector público de Aragón. Ello sin perjuicio de la jurisdicción que corresponda al Tribunal de Cuentas.»

**MOTIVACIÓN**

No podemos olvidarnos de la competencia que la constitución atribuye al Tribunal de Cuentas en materia de fiscalización y control contable.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 89**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 181.6,

en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Actualización de los Derechos Históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir un nuevo artículo 19 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 19 bis. Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

1. El Tribunal Superior de Justicia de Aragón culmina la organización judicial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón sin perjuicio de la competencia reservada al Tribunal Supremo.

2. Conocerá, en todo caso, los recursos de casación fundados en la infracción del derecho propio de Aragón así como los recursos extraordinarios de revisión que contemple la Ley contra las resoluciones firmes de los órganos jurisdiccionales radicados en Aragón.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

El Diputado  
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA  
V.º B.º

La Portavoz  
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

**ENMIENDA NÚM. 90**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

«Artículo 19 bis.  
El Tribunal Superior de Justicia.

Según la tradición jurídica aragonesa, actualizada por el Estatuto, un Tribunal Superior de Justicia culmina la organización jurisdiccional en Aragón. Ello sin perjuicio de la jurisdicción que corresponda al Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional y Tribunales internacionales.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 91**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 20, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 20. Municipios y Comarcas.

Los municipios y comarcas, sin perjuicio de su autonomía organizativa y competencias propias o delegadas, también integran el sistema institucional de Aragón, como entes en los que se organiza territorialmente, y son expresión actual de la peculiar organización territorial foral de Aragón, articulada en torno a Concejos, Comunidades, Juntas, Sobrejuntas, Merinados y Baños, Sobrecullidas, Veredas, Sesmas, Quiñones y Corregimientos.»

**MOTIVACIÓN**

Se incluyen todas las organizaciones forales reconocidas jurídicamente, se suprimen las comunas que son de los años 30 y se establece claramente la naturaleza de las comarcas como organización administrativa de competencias delegadas tal y como aparece en nuestro ordenamiento jurídico.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 92**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Artículo 20.

Añadir un párrafo con el siguiente texto:

«Especial mención cabe hacer a las Comarcas, como entidades a las que tanto el Proyecto de Bases para un Estatuto de la Región dentro del Estado español de 1919, como en el Estatuto de Caspe de 1936, se planteaba el reconocimiento de la co-

marca como agrupación de municipios conveniente en Aragón por su naturaleza social, política y territorial.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 93**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Capítulo IV. Epígrafe. Suprimir «jurídico».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 94**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Actualización de los Derechos Históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone modificar el apartado 2 del artículo 22, quedando redactado como sigue:

«2. La Diputación General de Aragón promoverá la protección, conservación, recuperación, enriquecimiento, investigación, difusión, promoción, fomento y actualización del patrimonio político, jurídico e histórico de Aragón, garantizando su transmisión a las generaciones futuras, su uso como bien social y su consideración como un factor de desarrollo sostenible en Aragón.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

El Diputado  
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA  
V.º B.º  
La Portavoz  
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

**ENMIENDA NÚM. 95**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 23. Punto 2.

Donde dice: «... sede de las instituciones de auto-gobierno.», deberá decir: «... sede de las instituciones forales.»

**MOTIVACIÓN**

Más acorde con la propia naturaleza de esta ley de reconocimiento de derechos históricos y naturaleza foral de Aragón.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 96**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Artículo 24. Epígrafe. Suprimir «Regreso del».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 97**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Actualización de los Derechos Históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone modificar el apartado 2 del artículo 24, quedando redactado como sigue:

«2. La Diputación General de Aragón desarrollará todas las actuaciones necesarias para hacer realidad el derecho histórico proclamado en el apartado anterior, procurando el regreso de todos los bienes y archivos que pertenecieron a la Diputación General, a las Cortes, al Justicia Mayor, al Maestre Racional y al Tribunal Superior de Justicia y que se encuentren fuera de Aragón.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

El Diputado  
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA  
V.º B.º  
La Portavoz  
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

**ENMIENDA NÚM. 98**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 24. Punto 2, que quedaría redactado como sigue:

«2. La Diputación General de Aragón desarrollará todas las actuaciones necesarias para hacer realidad el derecho histórico proclamado en el apartado anterior, y en especial, el regreso de los bienes propios de otras instituciones españolas y extranjeras mediante convenios de colaboración y reproducción, sin perjuicio de la titularidad y de las competencias que correspondan a la Administración General del Estado o a otras Administraciones sobre los citados bienes culturales.»

**MOTIVACIÓN**

Más acorde con las competencias atribuidas en materia de protección patrimonial a las diferentes administraciones.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 99**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Artículo 24.2. Añadir después de «apartado anterior» «, entre otros,».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 100**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 25. Punto 1.

Donde dice: «... a participar de forma preeminente en la dirección y gestión del Archivo de la Corona de Aragón, así como en su Patronato», deberá decir: «... a participar de forma preeminente en el Patronato del Archivo de la Corona de Aragón».

**MOTIVACIÓN**

Más acorde con lo establecido en la Disposición Adicional 1.º de nuestro Estatuto de Autonomía y lo recogido en el Real Decreto 1267/2006 que en

base a la competencia atribuida al Estado en nuestra Constitución, establece la participación de las diferentes Comunidades Autónomas integrantes del antiguo Reino de Aragón, en el Archivo de la Corona de Aragón.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 101**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 25. Punto 2.

Donde dice: «La Diputación General de Aragón, informará con carácter preceptivo y vinculante, sobre cualquier decisión...», deberá decir: «El Patronato del Archivo de la Corona de Aragón, informará con carácter preceptivo y vinculante, sobre cualquier decisión...».

**MOTIVACIÓN**

Más acorde con lo establecido en el Real Decreto 1267/2006 en relación con la participación de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Archivo de la Corona de Aragón.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 102**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 25. Punto 3, que quedaría redactado como sigue:

«3. La Comunidad Autónoma de Aragón, a través de las Cortes de Aragón, informará de cualquier proyecto legislativo o reglamentario estatal que afecte al Archivo de la Corona de Aragón.»

## MOTIVACIÓN

Las Cortes son la institución más adecuada para realizar esta información sobre modificaciones legislativas o reglamentarias

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 103**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo 25. Suprimir el Punto 4.

## MOTIVACIÓN

El Archivo de la Corona de Aragón está integrado en el sistema nacional de Archivos.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 104**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 25 bis.

Añadir un nuevo artículo que diga:

«La Academia Aragonesa de la Historia.

1. Se crea la Academia Aragonesa de la Historia, cuyas funciones son profundizar en el estudio de la Historia de Aragón, fomentar su divulgación, así como instar el uso, proteger y velar porque los nombres y datos históricos utilizados sean los que se constatan en la documentación histórica original.

2. La Academia Aragonesa de la Historia estará integrada por expertos reconocidos en Historia de Aragón, de la Corona de Aragón y sus distintos territorios, y de España.

3. La elección de los académicos se realizará por cooptación. La condición de académico es vitalicia. A partir de la edad que determinen los Estatutos, los aca-

démicos perderán su condición de numerario y mantendrán la condición de académico a título honorario.

4. Los Académicos serán nombrados por la Academia.

5. Sus Estatutos se aprobarán por las Cortes de Aragón, a propuesta de la Academia.

6. La Academia Aragonesa de la Historia gozará de personalidad jurídica de derecho público y ejercerá sus funciones con autonomía orgánica, funcional y presupuestaria para garantizar su objetividad e independencia.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 105**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir artículo 28.

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 106**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 28. Punto 2.

Donde dice: «... el acceso al conocimiento del mismo por parte de la ciudadanía, los operadores jurídicos y los empleados públicos tendrá la consideración de servicio público...», deberá decir: «... el acceso al conocimiento del mismo por parte de la ciudadanía tendrá la consideración de servicio público...».

## MOTIVACIÓN

El conocimiento del derecho foral por parte de los operadores jurídicos es su obligación no un derecho, y por parte de los empleados públicos también es una obligación de la administración a través de la formación interna, no un servicio público.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 107**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Actualización de los Derechos Históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 3 del artículo 28, quedando redactado como sigue:

«3. El ejercicio por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón de su competencia en materia de derecho procesal derivado de las particularidades del derecho sustantivo aragonés tendrá por objeto garantizar y promover la aplicación de este.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

El Diputado  
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA  
V.º B.º  
La Portavoz  
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

**ENMIENDA NÚM. 108**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo 28. Suprimir el Punto 5.

## MOTIVACIÓN

De acuerdo con la Constitución la competencia en materia procesal es del Estado, nosotros tenemos competencia en materia de derecho procesal derivado de las particularidades de nuestro derecho foral, que no es el caso que se propone, por muy bonito e histórico que pueda resultar el cambio de denominación, este escapa de nuestra competencia.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 109**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Actualización de los Derechos Históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo apartado 6., al final del artículo 28, con la siguiente redacción:

«6. Para el asesoramiento en materia de conservación, modificación, desarrollo y actualización del Derecho Civil Aragonés, parte esencial del Derecho Foral, el Gobierno de Aragón cuenta con la Comisión Aragonesa de Derecho Civil.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

El Diputado  
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA  
V.º B.º  
La Portavoz  
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

**ENMIENDA NÚM. 110**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 29. Punto 1, que quedaría redactado como sigue:

«1. Las autoridades aragonesas velarán para que los aragoneses conozcan su historia y fomentaran la investigación y difusión de la misma.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarse más adecuado.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

#### ENMIENDA NÚM. 111

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo 29. Suprimir el Punto 2.

#### MOTIVACIÓN

Porque no aporta nada nuevo al primer apartado, si acaso confusión.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

#### ENMIENDA NÚM. 112

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 29.4.

«Las instituciones aragonesas, y especialmente el Gobierno de Aragón, mantendrán una posición activa y beligerante ante cualquier tipo de tergiversación o manipulación histórica, cultural o territorial, denunciando tales actuaciones, exigiendo la rectificación de manera inmediata y realizando cuantas acciones legales estén en su mano para tal fin.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

#### ENMIENDA NÚM. 113

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 29.5.

«El Justicia de Aragón incluirá en su informe anual un apartado en el que consten las actuaciones públicas sucedidas provocadas por instituciones, entidades públicas o sus representantes en materia de tergiversación histórica y que afecten a nuestro decoro e identidad como pueblo; además, constarán las denuncias presentadas por particulares, asociaciones y entidades públicas relativas a la manipulación de la realidad histórica, cultural o territorial aragonesa, incluyendo las acciones que, en su caso, debiera haber realizado el Gobierno o hubiera realizado.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

#### ENMIENDA NÚM. 114

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 30.

#### MOTIVACIÓN

Los documentos históricos que se encuentran en el Archivo de la Corona de Aragón y que son fiel reflejo de las actuaciones de las instituciones históricas del actual Aragón y de los territorios que integraban el

Antiguo Reino de Aragón, están escritos en latín, en castellano antiguo los de carácter real, de la Diputación del Reino y de las Cortes y en lenguas romances que han evolucionado hacia el Castellano, el Francés, el Italiano y otras modalidades lingüísticas, los de naturaleza más comercial y de gestión.

Por otro lado hay una ley aragonesa que ya regula estas cuestiones.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

## ENMIENDA NÚM. 115

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Actualización de los Derechos Históricos de Aragón.

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 30, quedando redactado como sigue:

«Artículo 30.— Patrimonio lingüístico.

La lengua aragonesa, en la que se pronunció el Derecho aragonés, se escribieron los Fueros y se expresaron las Cortes de Aragón, El Justicia de Aragón y las demás instituciones a lo largo de la historia, es un patrimonio de Aragón que debe de ser objeto de especial atención, dignificación, protección y difusión por parte de todas las instituciones aragonesas.»

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

El Diputado  
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA  
V.º B.º  
La Portavoz  
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

## ENMIENDA NÚM. 116

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Actualización de los derechos históricos de Aragón.

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un artículo 31 con el siguiente contenido:

«Artículo 31.— El agua, patrimonio común de Aragón.

El agua constituye un patrimonio común de Aragón, cuyo acceso se garantiza conforme al Estatuto de Autonomía. Además y con el objetivo de garantizar este acceso, Aragón refuerza la protección del agua como patrimonio común descartando que pueda convertirse en un objeto apto para el tráfico mercantil y estableciendo un horizonte de recuperación de su gestión directa por parte de las instituciones aragonesas.»

### MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

## ENMIENDA NÚM. 117

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Capítulo IV bis. Nuevo capítulo: «Aragón y su Derecho».

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

## ENMIENDA NÚM. 118

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

### ENMIENDA DE ADICIÓN

«Artículo 30 bis.

El Derecho foral.

Derecho foral es la denominación tradicional del Derecho aragonés.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 119**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

«Artículo 30 ter.

Principios de interpretación del Derecho aragonés.

Con fundamento en los antecedentes históricos de Aragón y en el Estatuto, son principios de interpretación del Derecho aragonés los siguientes:

a) Los títulos competenciales, en cuanto normas amparadas por un pacto, se interpretarán en el sentido más favorable a la autonomía de Aragón.

b) Las Instituciones de Aragón evitarán aplicaciones literales de la norma que supongan fraude de Estatuto.

c) En la interpretación de las normas se tendrá en cuenta el sentido histórico de las palabras.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 120**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

«Artículo 30 quáter.

El Cuerpo de Leyes Generales de Aragón.

1. De acuerdo con la tradición jurídica aragonesa, las leyes generales de Aragón formarán un único Cuerpo de Leyes Generales.

2. El Cuerpo de Leyes Generales de Aragón recopilará por materias toda la legislación aragonesa vigente. El propósito de este Cuerpo es consolidar la legislación aragonesa en una Ley General para cada una de las materias.

3. Mediante el Cuerpo de Leyes Generales de Aragón se pretende facilitar el acceso y comprensión de la normativa por los ciudadanos. Los instrumentos para alcanzar este efecto son la sistematización de regulaciones actualmente dispersas y la opción por un lenguaje jurídico simplificado.

4. Para cada una de las Leyes Generales, mediante Decreto del Gobierno de Aragón, se encomendará a una Comisión de juristas y expertos en la materia la elaboración del correspondiente anteproyecto de ley. El Gobierno de Aragón aprobará los correspondientes proyectos de ley.

5. Corresponde al Gobierno de Aragón el desarrollo de un Cuerpo de Reglamentos Generales de Aragón.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 121**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

«Artículo 30 quinquies.

El conocimiento del Derecho y servicio público.

1. El acceso al conocimiento del Derecho propio por parte de los ciudadanos tendrá la consideración de servicio público.

2. Los poderes públicos deberán facilitar el acceso gratuito de los ciudadanos a la información sobre el Derecho aragonés y a las sentencias de los órganos jurisdiccionales radicados en Aragón, especialmente en soportes digitales.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 122**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

«Artículo 30 sexies.

La Comisión Aragonesa de Derecho Civil.

1. La Comisión Aragonesa de Derecho Civil es un órgano consultivo que tiene por objeto asesorar al Gobierno en materia de conservación, modificación y desarrollo del Derecho civil aragonés como parte esencial del Derecho Foral de Aragón.

2. Son funciones de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil:

a) informar los anteproyectos de ley de conservación, modificación y desarrollo del Derecho Civil aragonés, así como los de Derecho Procesal Civil derivado de las peculiaridades de aquél.

b) Elaborar los Anteproyectos de Ley sobre las citadas materias que el Gobierno de Aragón le encomiende.

c) Conocer y evaluar el grado de aplicación del Derecho Civil Aragonés y las nuevas demandas que se produzcan en su desarrollo, informando, en su caso, sobre la conveniencia de su modificación o desarrollo.

d) Proponer al Gobierno de Aragón la adopción de cuantas medidas estime convenientes para la conservación, modificación o desarrollo del Derecho civil aragonés.

e) Emitir cuantos informes sean solicitados por los órganos competentes de la Diputación General de Aragón, en materia de Derecho civil aragonés.

f) Informar los recursos de calificación registral que debe resolver el órgano competente del Gobierno cuando los documentos objeto de inscripción estén fundados en Derecho civil aragonés.

g) En general, el asesoramiento, estudio y propuesta a la Diputación General en materia de Derecho civil Aragonés y especialidades procesales derivadas de aquel derecho sustantivo.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 123**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo esta-

blecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Disposición adicional primera. Sustituir «el re- fuerzo... aragonés» por «la incorporación de contenidos de esta materia en el currículum y la divulgación de materiales didácticos en los centros educativos. Podrán también utilizarse otros recursos para contribuir a la difusión de estos contenidos sobre nuestro origen y nuestros derechos.

Además, los medios de comunicación públicos se implicarán para promover el efectivo conocimiento de los aragoneses de sus derechos históricos».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 124**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Disposición adicional segunda. Sustituir por el siguiente texto:

«1. Los bienes y archivos que integran el patrimonio cultural e histórico del Reino de Aragón y que pertenecieron a la Diputación General, a las Cortes, al Justicia, al Consejo de Aragón, a la Audiencia y al Maestre Racional del Reino de Aragón, se declaran de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón a los efectos expropiatorios con el fin de afirmar y defender la identidad de Aragón y sus derechos históricos.

A los mismos efectos y fines, se declaran de interés general para la Comunidad Autónoma los bienes artísticos que integran el patrimonio histórico-cultural de Aragón que hayan salido de su territorio sin un título válido de propiedad.

2. Será condición de la expropiación prevista en esta disposición la declaración oficial del bien y archivos como singulares para la identidad de Aragón por la Diputación General que conllevará la necesidad de ocupación conforma a la ley de expropiación forzosa.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 125**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

A la disposición adicional segunda.

Donde dice: «Se declaran de interés general para Aragón, a efectos de expropiación forzosa...», deberá decir: «Salvo que estén declarados de interés general para España, se declaran de interés general para Aragón, a efectos de expropiación forzosa...».

**MOTIVACIÓN**

Se salvaguarda la mayor protección de estos bienes por su carácter de interés general nacional.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 126**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Suprimir la disposición adicional tercera.

**MOTIVACIÓN**

Tiene naturaleza de proposición no de ley más que de texto legislativo pues en una ley autonómica no se puede instar a la Administración General del Estado, ni poner fecha a sus actuaciones.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 127**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN**

Respecto a la disposición adicional cuarta, se propone su sustitución por el siguiente texto:

«Disposición adicional cuarta.— Estudio y promoción de la Historia de Aragón.

La Diputación General de Aragón promoverá, con la colaboración de la Universidad de Zaragoza, asociaciones profesionales y cualesquiera otras entidades y personas dentro del ámbito del estudio científico de la Historia y disciplinas afines, la investigación y eventual creación de organismos, públicos o asociados, que, desde la pluralidad de la sociedad civil, profundicen en el estudio y divulgación de la Historia de Aragón.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 128**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Disposición adicional cuarta. Sustituir el texto por el siguiente:

«La Academia Aragonesa de la Historia se creará en el plazo de 6 meses.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 129**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Suprimir la disposición adicional quinta.

**MOTIVACIÓN**

Por muy interesante que sea la propuesta, no deja de ser una declaración de intenciones sin efectos jurídicos directos por lo que tiene una naturaleza de proposición no de ley más que de disposición legal.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 130**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Suprimir la disposición adicional sexta.

**MOTIVACIÓN**

Se considera integrado en la regulación sobre patrimonio histórico y por tanto no añade nada nuevo, sin obviar que ya existe sede de la Presidencia de Aragón.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 131**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Disposición adicional sexta bis. Añadir una nueva disposición con el siguiente texto:

«Consejo Aragonés de Derechos Históricos.

En el plazo de seis meses el Gobierno de Aragón impulsará la creación del Consejo Aragonés de Derechos Históricos, conformado por las cuatro Instituciones Aragonesas, representantes de la Academia de la Historia de Aragón, de las universidades aragonesas y de la Comisión Aragonesa de Derecho Foral. Este Consejo promoverá estudios, investigaciones y propuestas sobre el estado actual de los Derechos Históricos y sus posibilidades de profundización y desarrollo. Su informe será preceptivo en cuantas normas puedan afectar a esta materia. El Consejo Aragonés de Derechos Históricos dispondrá de personalidad jurídica como organismo, dispondrá de sede propia y contará con la financiación del Gobierno de Aragón.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 132**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Respecto a la disposición adicional séptima, se propone añadir un segundo apartado con el siguiente contenido:

«La Diputación General de Aragón impulsará la creación de una sede física propia y específica para dicho Archivo antes del final de la IX legislatura.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 133**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el

artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir la Disposición Final primera.

#### MOTIVACIÓN

No se trata de una disposición de rango legal pues no deja de ser una mera comunicación, por cierto más que al Gobierno nacional, a las Cortes Españolas que son las competentes en materia de derogación. No obstante en nuestro sistema jurídico existe el principio de que las leyes posteriores derogan las anteriores de igual o inferior rango, por lo que con las diferentes Constituciones Españolas empezando por la de 1812 derogaron este Decreto, pues en ella ya se hacía referencia a la aplicación del Derecho Civil foral y a las instituciones territoriales.

Y respecto a los fueros es mejor nuestro actual derecho y normativa institucional democrática que el vigente en 1707, sobre todo más adecuado a la realidad actual. Y también gozamos de más libertades y derechos los ciudadanos aragoneses gracias a nuestra Constitución de 1978 que los que tenía cualquier ciudadano, salvo el rey, en 1707.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

#### ENMIENDA NÚM. 134

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Disposición final primera. Sustituir el texto por el siguiente.

«La reforma o derogación de la ley de derechos históricos exigirá el informe previo y preceptivo del Justicia en defensa y garantía de los derechos históricos del pueblo aragonés.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

#### ENMIENDA NÚM. 135

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Disposición final primera bis. Añadir disposición con el texto siguiente.

«Los primeros académicos serán nombrados por las Cortes de Aragón. Este nombramiento incluirá miembros de equipos acreditados de investigación que tengan la Historia de Aragón y la Corona de Aragón como elemento principal de su objeto de estudio.

Se garantizará la presencia de todos los grupos de investigación de excelencia y la representación de los grupos de investigación con un nivel de reconocimiento de grupo Consolidado o categoría equivalente, si se trata de grupos no sometidos a la normativa aragonesa de acreditación de la investigación.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

#### ENMIENDA NÚM. 136

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Actualización de los derechos históricos de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una disposición final segunda con el siguiente contenido:

«En el plazo de 6 meses desde la aprobación de esta ley, el Gobierno de Aragón presentará ante las Cortes de Aragón un proyecto de ley de lenguas de Aragón en el que se reconozca y hagan efectivos con todas las garantías los derechos de las personas hablantes de las tres lenguas propias de Aragón, castellano, aragonés y catalán de Aragón, de acuerdo con la Constitución, el Estatuto de Autonomía y la Carta Europea de las Lenguas Regionales y Minoritarias.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 137**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Disposición final tercera, que quedaría redactada como sigue:

«Disposición final tercera. — Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarse más acorde con las fechas de tramitación.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 138**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Disposición final tercera. Sustituir el texto por el siguiente:

«Las Cortes, el presidente de Aragón, el Justicia y el Gobierno desarrollarán y defenderán a través de sus poderes la actualización de los derechos históricos de Aragón de acuerdo con la presente ley.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 139**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

«Disposición final cuarta.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 140**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir los epígrafes de Capítulos por Títulos a lo largo de toda la ley.

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

**ENMIENDA NÚM. 141**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º María Herrero Herrero, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Exposición de motivos. Sustituir la actual por la siguiente:

«Exposición de Motivos

I

Aragón es una Nacionalidad con más de doce siglos de historia. El pueblo aragonés forma parte del Estado español, cuya Carta Magna protege, ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales, como es el caso del aragonés. Asumiendo la heterogeneidad que la propia Constitución reconoce entre las Comunidades Autónomas, Aragón toma su historia como referencia para su desarrollo como Comunidad, y concretamente, como comunidad histórica de base foral.

La identidad de Aragón como sujeto político reconocible desde el siglo XI hasta la actualidad se fundamenta en sus instituciones tradicionales, el Derecho Foral y su cultura. Tras los Decretos de Nueva Planta, pese a que Aragón perdió sus instituciones propias, conservó su identidad fundacional y se mantuvo la conciencia de Aragón como territorio diferenciado con Derecho propio.

El Reino de Aragón fue titular de un sistema jurídico e institucional completo que se expresó mediante Fueros de Cortes con el Rey, Observancias del Justicia Mayor, dictámenes del Consejo de Aragón, resoluciones de otras instituciones y construcciones doctrinales de los foristas, dando origen a la foralidad aragonesa. La actual Comunidad Autónoma de Aragón en su condición de nacionalidad histórica se subroga en la posición del Reino de Aragón como cabeza de la Corona de Aragón y entidad fundadora de la Monarquía Hispánica.

Aragón mediante la presente ley proclama su condición de territorio foral por legitimidad histórica y porque lo dispone su Estatuto de Autonomía, según el cual, los derechos históricos de Aragón podrán ser actualizados de acuerdo con lo que establece la disposición adicional primera de la Constitución española.

La participación de Aragón en el proceso de construcción histórica de España muestra la voluntad aragonesa de formar parte de un proyecto común. Pero que la identidad de Aragón esté unida a la identidad de España no exige la renuncia del pueblo aragonés a sus derechos históricos. Además, la Constitución española proclama el respeto y amparo a los derechos históricos de los territorios que, como Aragón, tuvieron su propio derecho foral y sus propias instituciones. Derechos históricos de Aragón que, dentro del marco establecido en la Constitución española y en el Estatuto de Autonomía de Aragón, podrán actualizarse a través de leyes, actos y convenios.

II

El objetivo de una ley de actualización de los derechos históricos es tratar de afirmar y proteger la identidad aragonesa. Actualización significa decantar la esencia regulatoria de esa identidad constitucional histórica de Aragón, eliminando cualquier reminiscencia de un régimen señorial incompatible con nuestro actual sistema constitucional democrático. También es adaptación de esa raíz regulatoria a un nuevo entorno social, receptivo y abierto a otras culturas, religiones

y etnias que vuelven a un territorio que en el pasado también fue receptor.

La presente Ley trata de encontrar puntos de equilibrio. En primer lugar, entre pasado, presente y futuro, porque nadie quiere una recuperación del pasado — por glorioso que pueda ser— que comprometa el desarrollo futuro. En segundo lugar, y tal vez más difícil de encontrar, el equilibrio entre los distintos pasados de Aragón; mil años de historia dan para mucho, pero no se puede caer en la manipulación de seleccionar aquellos fragmentos que mejor encajan con nuestras preferencias y proyectos, y esconder aquellas partes que las contradigan o corrijan.

El más delicado de todos los equilibrios es el que debe encontrarse entre el conocimiento científico de nuestra historia y la existencia de mitos y creencias a los que el uso constante posterior ha dotado de realidad bastante. Muchos de estos mitos realizados ocupan el centro de nuestra aproximación al pasado. La confrontación entre la verdad científica y las convicciones sociales no tienen un vencedor claro; es probable que debamos empeñarnos precisamente en suavizar ese enfrentamiento y moderar sus consecuencias.

III

La Ley se refiere, asimismo, a los dos elementos vertebradores de Aragón, la población y el territorio histórico de Aragón.

Natural y naturaleza han sido los términos utilizados para establecer la aplicabilidad del sistema aragonés de Fueros y Observancias; existieron normas de aplicación territorial pero su núcleo principal estuvo regido por esta condición personal.

La noción de naturaleza aragonesa sobrevivió a los Decretos de Nueva Planta, matizando esa representación convencional que nos dice que supusieron la desaparición completa del llamado derecho público. Hubo expresa reserva de plazas a favor de naturales de Aragón en las principales instituciones de gobierno, tanto privativas de Aragón como generales de España; hubo igualmente reserva de una cuota de representación para los naturales de Aragón en las reformadas Cortes de Castilla.

Haciendo un análisis combinado de estos datos históricos y de la realidad actual, la presente Ley quiere recuperar ese criterio de personalidad para abrir la posibilidad de que los aragoneses que residan fuera de la Comunidad puedan ejercitar también en Aragón derechos de participación política, eligiendo a los diputados a unas Cortes de Aragón que legislan sobre materias de estatuto personal de esencial importancia para su desarrollo como persona. Así, la vecindad civil aragonesa es el vínculo histórico que permitirá no sólo la mera aplicación de las normas civiles, sino también permitirá a quienes lo soliciten formar parte del cuerpo electoral de Aragón, posibilidad que se plasma en el Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007.

El otro elemento vertebrador es el territorio histórico de Aragón, que permanece inalterado desde el siglo XIII.

IV

El Reino de Aragón tuvo una estructura institucional propia y un sistema normativo completos. Tomando como término de comparación lo que en cada época

se pudiera considerar referencia de desarrollo institucional y normativo, Aragón siempre estuvo en el máximo nivel y con el máximo rango protocolario.

Esta ley no trata de recuperar esas instituciones del Antiguo Régimen del que España salió con retraso y sufrimiento, pero sirva esta enumeración de las principales para recordar a los aragoneses y a terceros que nuestra experiencia histórica tuvo un Rey, un Príncipe heredero con título propio, autoridades legislativas, gubernativas y jurisdiccionales, órganos de control económico y una poderosa base de gobierno local autónomo expresada en forma de municipios y de unas Comunidades que sirvieron para agrupar esfuerzos en la defensa y consolidación de nuestra frontera.

Son instituciones históricas principales de Aragón el Rey, el Príncipe de Gerona, las Cortes y la Diputación General, el Justicia, el Consejo de Aragón, la Audiencia, el Maestre Racional, los Municipios y Comunidades.

Primero como Reino, y posteriormente como Corona, Aragón tuvo su propio Rey y con la unificación de la Monarquía hispánica, el Rey de España conservó y sigue conservando el título de Rey de Aragón. El rey es el que confirma el cuerpo legal que origina la constitución del reino de Aragón y la foralidad aragonesa.

Las Cortes creadas en el siglo XII, eran consideradas por los aragoneses como las representantes del Reino, en la medida en que estaban compuestas por los cuatro brazos o estamentos del Reino (la alta nobleza o ricos hombres; la baja nobleza o caballeros e infanzones; la jerarquía eclesiástica y las universidades). Sus principales funciones eran la de resolver los agravios, acordar la política interior y exterior del Reino y decidir la legislación y los tributos. Asimismo, servían de medio para financiar las empresas reales, a cambio de la concesión de privilegios a los súbditos. Por otra parte, es necesario destacar que pese a la supresión de las instituciones aragonesas por los Decretos de Nueva Planta, en Aragón seguía presente la conciencia de Reino, lo que permite explicar que las Cortes de Aragón fueran las únicas de toda la Corona de Aragón que se reunieran más de un siglo después de la celebración de las anteriores, concretamente el 9 de junio de 1808, convocadas por el Capitán General de Aragón José de Palafox durante los sitios de Zaragoza.

Otra institución histórica aragonesa es la Diputación General del Reino, surgida a raíz de las Cortes celebradas en Monzón en 1362. Nace como representación permanente de las Cortes con una función meramente recaudatoria; pero con el paso del tiempo se encargará de administrar la Hacienda del Reino, que tenía su propia política fiscal, así como del ejercicio de funciones administrativas y políticas, siendo su misión más importante la de custodia y guarda de los Fueros y Libertades de Aragón.

El Justicia de Aragón es el símbolo de la cultura jurídico política aragonesa y su imagen reconocible en la doctrina y la práctica constitucional de otros países de Europa y América.

Invocando el uso de una jurisdicción propia del Reino, ha podido someter a control judicial a las actuaciones del Rey y sus Oficiales y cualesquiera otras instituciones de administración y gobierno; en un contexto de Antiguo Régimen dominado por la arbitrariedad,

la actividad del Justicia de Aragón permitió articular un sistema con potestades más regladas y actuaciones sometidas a control y responsabilidad.

Más allá de ocasionales episodios llamativos de enfrentamiento directo y físico con el Rey, durante los más de cuatrocientos años la actividad del Justicia y su tribunal fue una institución ordinaria y plenamente compatible con la autoridad del Rey; la mayor parte de sus intervenciones tuvieron como objeto conflictos ajenos al monarca. Es mucho más importante el efecto de sus decisiones en la organización señorial y resolución de conflictos internos entre élites del Reino que en la definición de las relaciones del Reino con el Rey.

La relación entre el Justicia y el Fuero de Aragón es tan directa que resulta imposible imaginar el desarrollo del sistema normativo aragonés en su ausencia. Durante el siglo XIV el Justicia ha creado normas verbalizando en sus Observancias las reglas del Fuero de Aragón; más adelante, se ha convertido en intérprete de los Fueros aprobados por las Cortes, que era la otra vía de verbalización del Fuero que desde Pedro se quiere convertir en única. Incluso después de 1347 el Justicia ha desarrollado una actividad que trasciende lo que hoy entendemos por interpretación de las normas de Cortes. La importancia de sus decisiones, extendida a la de los otros tribunales y el Consejo de Aragón, ha dado origen a colecciones de decisiones que son un género especialmente desarrollado en Aragón y característico de su sistema foral desde el siglo XVI. Esta jurisprudencia ha sido instrumento de actualización de las normas forales supliendo en el siglo XVII la crisis de las propias Cortes legislativas.

El Justicia de Aragón ha sido pieza fundamental en el pensamiento constitucional español desde 1812, representando una manera de entender la acción del Rey y las instituciones con sometimiento a la supremacía del derecho (fuero) que proporciona un referente español para la construcción de nuestro Estado de Derecho.

Desde el inicio de nuestro proceso estatutario derivado de las constituciones de 1931 y 1978, el Justicia de Aragón —símbolo de nuestra capacidad para crear, aplicar y garantizar un sistema normativo propio y completo, y expresión de nuestra condición de nacionalidad histórica— se ha situado en el núcleo de nuestro autogobierno constitucional y la Comunidad Autónoma desarrollada para ejercerlo.

Junto al tribunal de Justicia, Aragón ha tenido una Audiencia —Virreinal, de la Gobernación General, Audiencia Real o Real Audiencia— que ha culminado y cerrado en Aragón la organización judicial de régimen ordinario, incluso con posterioridad a los Decretos de Nueva Planta. Desde la Regencia durante la minoría de edad de Isabel II esta situación ha dado paso al régimen de Tribunal Supremo; este modelo es redefinido primero con la creación de la Audiencia Nacional y, después de 1978, con los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas. En el caso de Aragón, la actual regulación no es novedosa porque actualiza un sistema que hemos mantenido durante más de quinientos años.

Para la organización de la administración del Reino existieron demarcaciones de tipo supramunicipal que distribuían el espacio de gobierno del Reino en unidades menores. Las más consolidadas tenían una

finalidad fiscal o judicial; este tipo de demarcaciones que aproximaban la acción de gobierno están en el fundamento de las actuales Comarcas.

Por último, también existía en el Reino de Aragón la institución del Maestre Racional al que le correspondía la administración del patrimonio real como interventor general de ingresos y gastos, en un intento de impulsar la racionalización de la estructura político administrativa de la Corona. Así mismo le fueron asignadas funciones de previsión, dirección y control último de la administración financiera real, destacando, entre todas ellas, la de fiscalización de la gestión financiera. De estas funciones es heredera la actual Cámara de Cuentas de Aragón como institución particular de Aragón.

## V

El principio esencial del sistema constitucional histórico de Aragón es la supremacía del Derecho. De la mano de Jaime I y Vidal de Canellas se introdujo en Aragón en la mitad del siglo XIII una ordenación de la actuación de los jueces del rey y sistema de garantías judiciales de inspiración canónica que tiene pocos equivalentes en su tiempo —los jueces estaban obligados a expresar la motivación de las sentencias— y que está en la raíz del extraordinario desarrollo de nuestra doctrina jurídica. Dentro de los límites de una sociedad de Antiguo Régimen, en Aragón había una preocupación demostrable por prohibir o reducir la arbitrariedad.

Esta Ley debe necesariamente traer esta idea de la supremacía del Derecho al centro de la actividad de nuestras actuales instituciones comprometiendo el esfuerzo conjunto en garantizar que, más allá de su genérica declaración formal, sea efectivamente criterio de actuación que se extienda al último rincón de la acción institucional.

## VI

Uno de los signos que diferencian y definen a Aragón es su Derecho Foral. Aragón siempre se ha dotado de las normas necesarias para la regulación de la vida política y social, de tal forma que el Derecho aragonés es tan antiguo como Aragón mismo.

El Derecho Foral aragonés ha sido el elemento principal de la formación, permanencia y continuidad de la identidad aragonesa hasta nuestros días.

La interpretación de los Fueros ha sido objeto de regulaciones y construcciones doctrinales muy diferentes. Desde la inicial apertura a la aplicación analógica de los textos —previando el recurso a la «igualdad», en virtud de la cual los asuntos semejantes deben tener soluciones semejantes— hasta la lectura que finalmente se dio del *Standum est Chartae* como principio hermenéutico de la que se hizo derivar la aplicación literal de las normas. Muchos de estos criterios respondían a la situación concreta de las normas que no tuvieron su origen en el Rey y el control de las Cortes y Tribunales que tenían la capacidad para modificarlas o la obligación de aplicarlas; son, por tanto, difícilmente extrapolables fuera de su contexto.

No obstante, de esta evolución de la técnica interpretativa pueden entresacarse elementos estables y significativos. En primer lugar, la adaptación de la interpretación a la distinta naturaleza del texto; la no-

ción ni era nueva ni original —probablemente se tomó de Raimundo de Peñafort— y se concretaba en la diferencia de trato hermenéutico que debía darse a los textos cuya eficacia nacía de la concurrencia de voluntades —pactados— y aquellos otros en que bastaba una sola voluntad. Para la aplicación de este criterio se consideraba fruto de un pacto lo que entonces se llamaba costumbre término que se refería en realidad a todas las normas aplicables con origen distinto a la autoridad regia. También destaca la noción ‘fraude de fuero’ utilizada como mecanismo para la protección de los Fueros frente a aplicaciones respetuosas con la literalidad pero alejadas del sentido y propósito de la regulación.

Hubo en Aragón una especial preocupación por las técnicas de aplicación de las normas, por lo que parece oportuno traer al presente no sólo aquellos criterios históricos más consolidados, sino también los que tienen su base en el Estatuto de Autonomía, y mantener ese espíritu por incorporar a la aplicación del derecho aragonés la técnica interpretativa más precisa.

El plan de elaboración de un Cuerpo de Leyes Generales y otro de Reglamentos Generales responde a esa misma voluntad de traer a nuestro presente no sólo criterios o actuaciones concretas del pasado, sino lo que significaron en el momento en que se realizaron.

El Reino de Aragón se asienta sobre la obra normativa de Jaime I construida con la aportación técnica de Vidal de Canellas.

En la mitad del siglo XIII el Obispo de Huesca, cumpliendo mandato personal del Rey, culmina la sistematización de las normas generales de Aragón existentes, integradas con la aportación de lo mejor del derecho común romano canónico. La edición y sistematización del Fuero de Aragón eran la mejor manera posible en el momento de construir un sistema normativo completo, superando el estadio anterior en que las distintas normas estaban repartidas por un gran número de documentos, dispersión que dificultaba su averiguación y posterior aplicación integrada. Hubo desde el primer momento preocupación por el contenido de las normas, pero también por el formato en que se presentaban y mediante el cual eran accesibles por los súbditos aragoneses. Esa preocupación por aprovechar las mejoras de la técnica de edición de normas volvió a manifestarse a finales del siglo XV: los Fueros de Observancias son la primera colección de leyes que se imprime en España y muy probablemente en Europa. Únicamente en Aragón hay dos ediciones impresas del cuerpo legislativo anteriores a 1500.

Ese espíritu presente en nuestra historia orienta hoy el esfuerzo técnico de los autores de normas en Aragón mediante la técnica concreta de formación de Cuerpos a los que se vayan incorporando normas depuradas que reduzcan la dispersión de regulaciones y den las mayores facilidades para su conocimiento y garantías para su correcta aplicación. Hay una opción por la simplificación del lenguaje jurídico y explotación de todas las posibilidades que ofrecen los soportes digitales.

## VII

Las instituciones aragonesas se han esforzado durante las últimas décadas por la protección y recuperación del patrimonio histórico y cultural tangible. La Ley de Actualización de los Derechos Históricos persigue

que dicha protección alcance también al patrimonio inmaterial del derecho histórico de Aragón en general, pero del que ahora queremos destacar su vertiente política y constitucional, muchas veces oscurecida por el brillo adquirido por nuestro Derecho Foral privado. En esencia, se trata de ensalzar y defender la cultura histórica y política aragonesa, así como nuestros símbolos.

Se crea la Academia Aragonesa de la Historia. A diferencia de las homónimas fundadas en el siglo XVIII, su propósito no es fijar una reconstrucción ortodoxa de la historia. Hay una expresa voluntad de darle una dimensión exterior, coherente con la realidad mediterránea de nuestra Corona de Aragón y la comunidad histórica formada con el conjunto de los territorios de España. La elección de los académicos se realiza por cooptación, es decir, que quienes ingresan deben ser elegidos por quienes ya forman parte de la corporación y no por ningún agente externo. El sistema de elección de los académicos por cooptación es uno de los principios que han regido en España y en Europa en el funcionamiento de las Academias como garantía de su autonomía e independencia. En la elección de los primeros académicos, se toma como punto de partida la existente red de investigación de la Comunidad Autónoma y cualquier otra en que se tome como objeto principal de estudio la Historia de Aragón.

La Academia ha de ser foro de reunión de esfuerzos de investigación y desarrollo de conocimiento ya existentes, mejorando mediante su acumulación, la socialización de los saberes así formados.

En un momento en que se lesionan impunemente datos de nuestro pasado sobre los que no cabe opinión ni apreciación, es necesario incluir de manera explícita la encomienda de la defensa de los nombres y expresiones históricos en los términos en que fueron utilizados en los documentos de cada momento, corrigiendo la tendencia a introducir giros y eufemismos que no hacen otra cosa que dificultar una exacta representación del pasado.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
MARÍA HERRERO HERRERO

#### ENMIENDA NÚM. 142

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

A la Exposición de Motivos, antes del primer párrafo, añadir lo siguiente:

«El pueblo aragonés junto con los demás pueblos de España integran la Nación constitucional que protege, ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales.»

#### MOTIVACIÓN

Es importante iniciar la exposición, explicando la legitimación para proceder a la regulación legal, así como el compromiso del texto con los principios constitucionales y por ende Estatutarios que nos amparan y legitiman.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

#### ENMIENDA NÚM. 143

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de Motivos. Párrafo tercero.  
Donde dice: «... los llamados Decretos de Nueva Planta abolieron por derecho de conquista el Derecho público y las instituciones propias del reino de Aragón...», deberá decir: «los llamados Decretos de Nueva Planta abolieron las instituciones propias del reino de Aragón...».

#### MOTIVACIÓN

En el siglo XVIII no había un Derecho público tal y como hoy lo conocemos, sino instituciones con legitimidad y competencia paralela a la del resto del Reino de España, por lo que es más adecuado hablar de instituciones propias que se perdieron, y la función pública se integró en la del Reino de España, que pasó a tener una política centralista, como en el resto de los países europeos.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

#### ENMIENDA NÚM. 144

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

A la Exposición de Motivos, párrafo tercero. Suprimir el siguiente texto:

«Y, lo que es más importante, siempre se mantuvo viva la voluntad de los aragoneses de existir como Pueblo, la conciencia de nuestro hecho nacional.»

**MOTIVACIÓN**

No podemos negar el mantenimiento de nuestro Derecho Foral como una importante especialidad civil, pero su conocimiento y difusión, lamentablemente, está más en el ámbito jurídico que en el común de la población, que solo conoce de la especialidad en el momento en que esta debe aplicarse.

Pero el sentimiento de pueblo independiente de España y nuestra conciencia como nación no está en el común de la gente.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 145**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

A la Exposición de Motivos. Al final del sexto párrafo, añadir tres nuevos párrafos con la siguiente redacción:

«Aragón mediante la presente ley proclama su condición de territorio foral por legitimidad histórica y porque lo dispone su Estatuto de Autonomía, según el cual, los derechos históricos de Aragón podrán ser actualizados de acuerdo con lo que establece la disposición adicional primera de la Constitución Española.

La participación de Aragón en el proceso de construcción histórica de España muestra la voluntad ara-

gonesa de formar parte de un proyecto común. Pero que la identidad de Aragón esté unida a la identidad de España no exige la renuncia del pueblo aragonés a sus derechos históricos. Además, la Constitución española proclama el respeto y ampara a los derechos históricos de los territorios que, como Aragón, tuvieron su propio derecho foral y sus propias instituciones.

Derechos históricos de Aragón que, dentro del marco establecido en la Constitución española y en el Estatuto de Autonomía de Aragón, podrán actualizarse a través de leyes, actos y convenios. El objetivo de una ley de actualización de los derechos históricos es tratar de afirmar y proteger la identidad aragonesa.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más adecuada a la realidad y finalidad de la ley.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 146**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

A la Exposición de Motivos.  
Suprimir el párrafo séptimo.

**MOTIVACIÓN**

Se ha presentado texto alternativo.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ





ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
  - 1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.1. Aprobados
    - 1.1.2. En tramitación
    - 1.1.3. Rechazados
    - 1.1.4. Retirados
  - 1.2. Propositiones de Ley
    - 1.2.1. Aprobadas
    - 1.2.2. En tramitación
    - 1.2.3. Rechazadas
    - 1.2.4. Retiradas
  - 1.3. Iniciativas legislativas populares
    - 1.3.1. Aprobadas
    - 1.3.2. En tramitación
    - 1.3.3. Rechazadas
    - 1.3.4. Retiradas
  - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
    - 1.4.1. Lectura única
      - 1.4.1.1. Aprobados
      - 1.4.1.2. En tramitación
      - 1.4.1.3. Rechazados
      - 1.4.1.4. Retirados
    - 1.4.2. Lectura única especial
      - 1.4.2.1. Aprobados
      - 1.4.2.2. En tramitación
      - 1.4.2.3. Rechazados
      - 1.4.2.4. Retirados
    - 1.4.3. Proyecto de Ley de Presupuestos
      - 1.4.3.1. Aprobado
      - 1.4.3.2. En tramitación
      - 1.4.3.3. Rechazado
      - 1.4.3.4. Retirado
    - 1.4.4. Reforma del Estatuto de Autonomía
      - 1.4.4.1. Aprobada
      - 1.4.4.2. En tramitación
      - 1.4.4.3. Rechazada
      - 1.4.4.4. Retirada
    - 1.4.5. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
      - 1.4.5.1. Aprobados
      - 1.4.5.2. En tramitación
      - 1.4.5.3. Rechazados
      - 1.4.5.4. Retirados
      - 1.4.5.5. Caducados
    - 1.4.6. Delegaciones legislativas
      - 1.4.6.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
      - 1.4.6.2. Control del uso de la delegación legislativa
    - 1.4.7. Decretos Leyes
  - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
    - 1.5.1. Reglamento
    - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
  - 2.1. Sesión de investidura
  - 2.2. Moción de censura
  - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
  - 3.1. Propositiones no de Ley
    - 3.1.1. Aprobadas
      - 3.1.1.1. En Pleno
      - 3.1.1.2. En Comisión
    - 3.1.2. En tramitación
      - 3.1.2.1. En Pleno
      - 3.1.2.2. En Comisión
    - 3.1.3. Rechazadas
      - 3.1.3.1. En Pleno
      - 3.1.3.2. En Comisión
    - 3.1.4. Retiradas
  - 3.2. Interpelaciones
    - 3.2.1. En tramitación
    - 3.2.2. Retiradas
  - 3.3. Mociones
    - 3.3.1. Aprobadas
      - 3.3.1.1. En Pleno
      - 3.3.1.2. En Comisión
    - 3.3.2. En tramitación
      - 3.3.2.1. En Pleno
      - 3.3.2.2. En Comisión
    - 3.3.3. Rechazadas
      - 3.3.3.1. En Pleno
      - 3.3.3.2. En Comisión
    - 3.3.4. Retiradas
  - 3.4. Preguntas
    - 3.4.1. Para respuesta oral
      - 3.4.1.1. En Pleno
      - 3.4.1.2. En Comisión
      - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
      - 3.4.1.4. Retiradas
    - 3.4.2. Para respuesta escrita
      - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
      - 3.4.2.2. Respuestas
      - 3.4.2.3. Retiradas
  - 3.5. Comparecencias
    - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
      - 3.5.1.1. En Pleno
      - 3.5.1.2. En Comisión
    - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
    - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
    - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
  - 3.6. Comunicaciones de la DGA
    - 3.6.1. Comunicaciones
    - 3.6.2. Propuestas de resolución
    - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
    - 3.7.1. Planes y programas
    - 3.7.2. Propuestas de resolución
    - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
    - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
    - 3.8.2. Propuestas de resolución
    - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.9. Comisiones de investigación
  - 3.10. Comisiones especiales de estudio
  - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
  - 4.1. Tribunal Constitucional
  - 4.2. Tribunal de Cuentas
  - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
  - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
  - 5.1. Convenios y acuerdos
  - 5.2. Ratificación
  
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
  - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
  - 6.2. Justicia de Aragón
  - 6.3. Auditor General
  - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
  - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
  - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
  - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
  - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento
  
7. ACTAS
  - 7.1. De Pleno
  - 7.2. De Diputación Permanente
  - 7.3. De Comisión
  
8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
  - 8.1. Mesa
  - 8.2. Grupos Parlamentarios
  - 8.3. Diputación Permanente
  - 8.4. Comisiones
  - 8.5. Ponencias
  
9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
  - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
  - 9.2. Régimen interior
  - 9.3. Personal
  - 9.4. Otros
  
10. JUSTICIA DE ARAGÓN
  - 10.1. Informe anual
  - 10.2. Informes especiales
  - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 10.4. Régimen interior
  
11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
  
12. CÁMARA DE CUENTAS
  - 12.1. Informe anual
  - 12.2. Otros informes
  - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 12.4. Régimen interior
  
13. OTROS DOCUMENTOS
  - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
    - 13.1.1. Aprobada
    - 13.1.2. En tramitación
    - 13.1.3. Rechazada
  - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
    - 13.2.1. Aprobados
    - 13.2.2. En tramitación
    - 13.2.3. Rechazados
    - 13.2.4. Retirados
  - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
  - 13.4. Otros documentos